



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 078/2018

Nosotros, **JOSE OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [...] actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [...], mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...] y con Número de Identificación Tributaria [...] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” debe prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL ORGANO JUDICIAL.** **SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar a “EL CONTRATANTE”, el servicio de la manera siguiente:

ZONAS	SUBÍTEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
ÍTEM II - GASOLINA			
CENTRAL Y OCCIDENTAL	2	\$222.11	\$16,156.35
ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL	3	\$212.75	\$18,724.42
OCCIDENTAL	6	\$212.91	\$18,842.79
OCCIDENTAL	9	\$245.34	\$22,841.64
ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL	12	\$332.96	\$21,553.88
ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL	14	\$317.02	\$18,380.78
ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL	15	\$281.74	\$18,509.93

LISTADO DE VEHICULOS

ITEM II - GASOLINA

Sub-Ítem	No.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Tipo Comb.	Año	Motor	Chasis	Zona Geográfica
2	65	N-7475	Automóvil	Daewoo	Racer Eti	Gasolina	1997	G15SF450395B	KLATF19T1VC265245	Centro
	66	N-7491	Automóvil	Daewoo	Racer Eti	Gasolina	1997	G15SF450370B	KLATF19T1VC265256	Centro
	67	N-7493	Automóvil	Daewoo	Racer Eti	Gasolina	1997	G15SF440640B	KLATF19T1VC249932	Occidente
	68	N-7528	Automóvil	Daewoo	Racer Eti	Gasolina	1997	G15SF450599B	KLATF29T1VC265233	Centro
	69	N-7641	Automóvil	Daewoo	Racer Eti	Gasolina	1997	G15SF450900B	KLATF19T1VC265496	Centro
	70	N-7648	Automóvil	Daewoo	Racer Eti	Gasolina	1997	G15SF-450866B	KLATF19T1VC-265512	Centro
3	71	P-166468	Automóvil	Hyundai	AccentGIS	Gasolina	2011	G4EEA644266	KMHNCN41AABU558991	Occidente
	72	P-166469	Automóvil	Hyundai	AccentGIS	Gasolina	2011	G4EEA645201	KMHNCN41AABU559279	Oriente
	73	P-166521	Automóvil	Hyundai	AccentGIS	Gasolina	2011	G4EEA646003	KMHNCN41AABU559395	Occidente
	74	P-166527	Automóvil	Hyundai	AccentGIS	Gasolina	2011	G4EEA645215	KMHNCN41AABU559282	Centro
	75	P-166544	Automóvil	Hyundai	AccentGIS	Gasolina	2011	G4EEA644773	KMHNCN41AABU559133	Oriente
	76	P-166695	Automóvil	Hyundai	AccentGIS	Gasolina	2011	G4EEA645216	KMHNCN41AABU559281	Centro
	77	P-237581	Automóvil	Hyundai	AccentGIS	Gasolina	2011	G4EEA645209	KMHNCN41AABU559468	Oriente
	78	P-3901	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ0427	JMYSNCS1A8U000599	Occidente
	79	P-217683	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ0746	JMYSNCS1A8U000719	Oriente
	80	P-218435	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ0007	JMYSNCS1A8U000658	Centro
	81	P-218639	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ1357	JMYSNCS1A8U000789	Oriente
	82	P-227578	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ0243	JMYSNCS1A8U000573	Centro
	83	P-227643	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ0586	JMYSNCS1A8U000616	Centro
	84	P-227651	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JH9732	JMYSNCS1A8U000641	Centro
	85	P-228223	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ0706	JMYSNCS1A8U000683	Oriente
	86	P-229478	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ0741	JMYSNCS1A8U000720	Centro
	87	P-231057	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ0373	JMYSNCS1A8U000628	Occidente
	88	P-231637	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ0661	JMYSNCS1A8U000694	Centro
	89	P-231740	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ0366	JMYSNCS1A8U000593	Oriente
	90	P-232517	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ0583	JMYSNCS1A8U000708	Occidente
91	P-232670	Automóvil	Mitsubishi	Lancer GL	Gasolina	2008	4G13JJ0579	JMYSNCS1A8U000690	Centro	
6	423	P-263319	Automóvil	Toyota	Corolla GLI	Gasolina	2004	3ZZ1305541	JTDBZ23E803028290	Occidente
	424	P-417045	Automóvil	Toyota	Corolla GLI	Gasolina	2004	3ZZ1345397	JTDBZ23E000026129	Occidente
9	455	N-12545	Microbús	Toyota	Lite Ace	Gasolina	1988	5K0270789	KM37-0001078	Occidente
12	462	N-5954	Pick Up	Isuzu	Doble Cab 4 x 4 2.5	Gasolina	1997	515704	JAATFS17HV9100161	Centro
	463	N-6021	Pick Up	Isuzu	Doble Cab 4 x 4 2.5	Gasolina	1997	518965	JAATFS17HV9100199	Centro
	464	N-6035	Pick Up	Isuzu	Doble Cab 4 x 4 2.5	Gasolina	1997	528675	JAATFS17HV9100414	Centro
	465	N-6042	Pick Up	Isuzu	Doble Cab 4 x 4 2.5	Gasolina	1997	528683	JAATFS17HV9100415	Occidente
	466	N-15742	Pick Up	Isuzu	Doble Cab 4 x 4 2.5	Gasolina	2002	840670	JAATFS55H27101277	Centro

Sub-Item	No.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Tipo Comb.	Año	Motor	Chasis	Zona Geográfica
	467	N-6040	Pick Up	Isuzu	Pick Up Doble Cab 4X4	Gasolina	1997	528904	JAATFS17HV9100418	Centro
	468	N-3531	Pick Up	Mazda	B -2600	Gasolina	1996	4G54 LE0076	UFYOM3-268562	Occidente
	469	N-3533	Pick Up	Mazda	B -2600	Gasolina	1996	4G54 LE0082	UFYOM3268561	Occidente
	470	N-3554	Pick Up	Mazda	B -2600	Gasolina	1996	4G54 LD7905	UFYOM3-268602	Centro
	471	N-3570	Pick Up	Mazda	B -2600	Gasolina	1996	4G54-LD9633	UFYOM3 268565	Centro
	472	N-3571	Pick Up	Mazda	B -2600	Gasolina	1996	4G54LD9620	UFYOM3 268563	Oriente
	473	N-3576	Pick Up	Mazda	B -2600	Gasolina	1996	4G54LD9627	UFYOM3 268542	Centro
	474	N-15553	Pick Up	Mazda	B -2600	Gasolina	1996	4G54 LD9634	UFYOM3-268533	Centro
	475	N-13389	Pick Up	Mitsubishi	L-200 4X4	Gasolina	1994	4G63-PY4905	DJNK320RP00265	Centro
	476	N-17691	Pick Up	Mitsubishi	L-200 4X4	Gasolina	1993	4G63PK0044	DONK320PP00966	Occidente
477	P-687523	Pick Up	Mitsubishi	L-200 4X4	Gasolina	1994	4G63QE7051	DJNK320RP00344	Centro	
14	511	N-2447	Pick Up	Nissan	Doble Cabina	Gasolina	1999	KA24-774246M	3N6CD13S4ZK011929	Centro
	512	N-3162	Pick Up	Nissan	Pick Up	Gasolina	1995	NA20013320W	5LOGD21001133	Centro
	513	N-7384	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1998	KA24615565M	3N1CD13S0ZK005244	Centro
	514	N-7399	Pick Up	Nissan	Pick Up Doble Cabina	Gasolina	1998	KA24-619868M	3N1CD13S1ZK-005284	Oriente
	515	N-7400	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1998	KA24615566M	3N1CD13S2ZK005245	Centro
	516	N-7405	Pick Up	Nissan	Pick Up Doble Cabina	Gasolina	1998	KA24612154M	3N1CD13S5ZK004834	Centro
	517	N-7414	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1998	KA24584042M	3N1UCAD21V003566	Occidente
	518	N-7416	Pick Up	Nissan	Pick Up Doble Cabina	Gasolina	1998	KA24594090M	3N1UCAD21V004272	Centro
	519	N-7418	Pick Up	Nissan	Pick Up Doble Cabina	Gasolina	1998	KA24-600767M	3N1UCAD21V-004302	Centro
	520	N-7422	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1998	KA24614324M	3N1CD13S5ZK005062	Oriente
	521	N-7579	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1998	KA24594124M	3N1UCAD21V004271	Oriente
	522	N-13811	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1995	NA20014458W	5LOUD21002411	Centro
	523	N-13814	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1995	KA24084309M	5LSUD21000002	Oriente
	524	N-13816	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1995	NA20014126W	5LOUD21002215	Occidente
	525	N-13817	Pick Up	Nissan	Doble Cabina	Gasolina	1995	NA20-013892W	5LQUD21-002212	Oriente
	526	N-13818	Pick Up	Nissan	Doble Cabina	Gasolina	1995	NA20014368W	5LOUD21002376	Centro
	527	N-13819	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1995	NA20012907W	5LOUD21002204	Occidente
	528	N-13821	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1995	NA20013393W	5LQUD21002220	Centro
	529	N-13823	Pick Up	Nissan	Cabina Doble	Gasolina	1995	NA20013497W	5LOUD21001466	Centro
	530	N-13824	Pick Up	Nissan	Doble Cabina	Gasolina	1995	NA20-012874W	5LQUD21-001468	Centro
531	N-13826	Pick Up	Nissan	Doble Cabina	Gasolina	1995	NA20-014113W	5LQUD21-002099	Occidente	
532	N-13828	Pick Up	Nissan	Doble Cabina	Gasolina	1995	NA20-014450W	5LQUD21-002410	Occidente	
533	N-13829	Pick Up	Nissan	Doble Cabina	Gasolina	1995	NA20-014435W	5LQUD21-002446	Oriente	
534	N-13855	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1995	NA20010239W	4LQUD21000446	Centro	
535	P-661802	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1998	KA24587542M	3N1UCAD21V003781	Centro	
536	N-17287	Pick Up	Nissan	Frontier	Gasolina	2001	934956MKA24	1C325395	Occidente	
15	537	N-13376	Pick Up	Nissan	Pick Up Doble Cab 4X	Gasolina	1998	KA24-651942M	3N1CD13YXZK-000007	Centro
	538	N-13408	Pick Up	Nissan	Pick Up Doble Cab	Gasolina	1998	KA24-656726M	3N1CD13Y0ZK-000033	Oriente
	539	N-13415	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1998	KA24652253M	3N1CD13Y1ZK000008	Centro

Sub- Ítem	No.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Tipo Combust.	Año	Motor	Chasis	Zona Geográfica
	540	N-13916	Pick Up	Nissan	Pick Up Doble Cab 4X4	Gasolina	1998	KA24656057M	3N1CD13Y4ZK000181	Oriente
	541	N-16015	Pick Up	Nissan	N/D	Gasolina	1998	KA24657413M	3N1CD13YXZK000069	Centro
	542	P-394269	Pick Up	Nissan	Doble cabina 4x4	Gasolina	1999	KA24765140M	3N6CD13Y9ZK001661	Centro

	ZONA CENTRAL	ZONA OCCIDENTAL	ZONA ORIENTAL	
TOTAL VEHICULOS	CANTIDAD VEHICULOS	CANTIDAD VEHICULOS	CANTIDAD VEHICULOS	TOTAL
78	43	19	16	\$30,178.00

PLAN I

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se harán revisiones preventivas cada 5,000 kilómetros (5,000; 10,000; 15,000 y 20,000 kms). "LA CONTRATISTA" deberá presentar las rutinas en base a la cantidad, marca y tipo de vehículo y de acuerdo a los kilometrajes antes mencionados, además deberán anotar los precios respectivos en cada rutina y el valor total.

PLAN II

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consiste en realizar todas aquellas operaciones necesarias para reparación, cambio, limpieza, ajuste, regulación, sondeo, soldadura, montaje y desmontaje, según se requiera en los sistemas de motor, combustible, enfriamiento, embrague, suspensión, dirección, frenos, transmisión, diferencial, electromecánico y escape.

Los trabajos específicos en cada sistema se señalan en los cuadros correspondientes al Mantenimiento Correctivo, en los que se solicita que sean específicos en el precio según la clase de los vehículos, el tiempo máximo de entrega y la garantía del servicio. Se trabajará con un Presupuesto previo, el cual deberá ser presentado al Administrador de Contrato para su aprobación. Además las marcas y procedencia de los repuestos y demás insumos a sustituir serán revisadas, evaluadas y aprobadas por el Administrador del Contrato en base a la experiencia con dichos productos.

El servicio a contratarse es la reparación correctiva el cual consiste en elaboración del diagnóstico y presupuesto por parte de la Contratista, procediéndose conforme lo establecido en el párrafo "ii" de los Repuestos de Mantenimiento Correctivo, en el presente Contrato.

COBERTURA

Los vehículos comprendidos dentro del presente Contrato para Mantenimiento Preventivo y Correctivo son los vehículos de la Dirección de Seguridad, Traslado de Reos, Instituto de Medicina Legal, Jueces, Magistrados de Cámara y Equipos multidisciplinarios, Depto. de Reos sin sentencia, Juzgados de Familia y Menores y los vehículos de las diferentes administraciones de las Zonas Central (en esta zona se incluye la Zona Paracentral), Occidental y Oriental, y otras dependencias Administrativas y Jurisdiccionales del Órgano Judicial, **haciendo un total de 78 vehículos.**

REPUESTOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- i. Deberán incluir en las rutinas de mantenimiento preventivo la marca de los siguientes repuestos y lubricantes: filtro para aceite, filtro para combustible, filtro para aire, bujías, aceite para motor, y refrigerantes.
- ii. El Mantenimiento Preventivo quedará pactado a través de la rutina correspondiente, apegándose a lo que en ella está descrito; si por cualquier motivo no se encuentra el repuesto o lubricantes pactado, deberá ser sustituido por uno de igual o mejor calidad a lo ofertado, previa autorización del Administrador de Contrato.
- iii. La realización de cada Mantenimiento Preventivo se deberá realizar conforme a los precios que se establezcan en las Rutinas.
- iv. **Todos los aceites, refrigerantes y solución de frenos utilizados en el Mantenimiento estarán sujetos a aprobación por parte del Administrador del contrato, quién podrá indicar previo a la realización del servicio los requisitos que deben cumplirse, además verificará que se utilicen productos de calidad acorde a la necesidad específica del vehículo y que cumplan los requisitos solicitados. En caso que el Administrador de Contrato determine que éste no cumple los requisitos mínimos y óptimos para el adecuado funcionamiento del vehículo, procederá a solicitar el cambio del aceite, refrigerante o solución, según sea el caso, sin ningún costo o responsabilidad para el Contratante.**

REPUESTOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- i. En el caso de que los repuestos no se encuentren en plaza, se deberá informar por escrito al Administrador del Contrato el tiempo estimado de la reparación, para su evaluación y autorización.
- ii. Para el Mantenimiento Correctivo deberán presentarse 3 cotizaciones de repuestos debidamente firmadas y selladas por el cotizante, para la aprobación del presupuesto. "LA CONTRATISTA" que además de brindar el servicio de taller son importadores y distribuidores de repuestos, **LO CUAL DEBERÁN COMPROBARLO conforme su Documentación Legal**, deberán aplicar el descuento que se realiza a los talleres mayoritarios y agregar la respectiva salida de bodega debidamente sellada.

- iii. Si la "LA CONTRATISTA" es importador y distribuidor de repuestos, en el caso de no contar con el repuesto necesario o éste no se encuentre considerado en las rutinas establecidas en la presente Base de Licitación, y éste sea adquirido a otro distribuidor o importador, deberá presentar 3 cotizaciones de dicho repuesto debidamente firmadas y selladas por el cotizante, para la aprobación por el Administrador del Contrato.

Los repuestos sustituidos en las reparaciones deberán ser entregados al Taller de la Corte Suprema de justicia.

INFORMES

"LA CONTRATISTA" deberá presentar semanalmente un informe el cual deberá contener la siguiente información mínima: No. de placas, fechas de ingreso, el trabajo realizado y/o su estado, fecha de salida y costo, el cual deberá ser entregado al Administrador de Contrato.

SERVICIOS

- i. "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar el servicio de grúa a nivel Nacional para los vehículos que le sean adjudicados, cuando el taller de "EL CONTRATANTE" lo solicite, sin costo para este, las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos.
- ii. "LA CONTRATISTA" deberá designar una persona enlace que se comuniquen con el Administrador del Contrato y/o Supervisor, para informar el estado de las reparaciones.
- iii. **Herramientas y Equipos:** "LA CONTRATISTA" deberá contar con herramientas y equipos necesarios para efectuar cualquier tipo de reparación.

PRESUPUESTO

En caso de mantenimiento correctivo "LA CONTRATISTA" deberá elaborar previamente un Presupuesto, el cual deberá contener descripción del costo de mano de obra, repuestos, materiales, lubricantes, descuentos, garantía y tiempo de entrega del vehículo.

PLAZOS DE ENTREGA DE PRESUPUESTOS:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar los presupuestos para mantenimientos correctivos personalmente en las instalaciones de los Talleres de "EL CONTRATANTE" (Zona Central, Zona Occidental y Oriental); los cuales deberán ser presentados en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo. Si el mantenimiento correctivo es por ajuste de motor, el plazo para la entrega del presupuesto será máximo de 4 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo.

PLAZOS PARA LA REALIZACION DE LAS REPARACIONES.

Mantenimiento Preventivo: Máximo un día hábil posterior a la recepción del vehículo. (A excepción de las rutinas Preventivas para los 5,000 kms y 15,000 kms. Las cuales tendrán un máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción del vehículo). Si en la realización del Mantenimiento Preventivo se detectan fallas en el vehículo en las

cuales es necesaria una reparación inmediata estas pasarán al proceso de Mantenimiento Correctivo y al respectivo plazo para este.

Mantenimiento Correctivo: máximo 5 días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado. En el caso que la reparación sea en el Sistema de Frenos, (Únicamente para el cambio de pastillas, zapatas, bomba central de frenos y bombas laterales de frenos), el plazo máximo será de tres días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado.

*Si el mantenimiento correctivo necesitara más de 5 días hábiles para su realización, **“LA CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR EN EL PRESUPUESTO LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL PLAZO**, estableciendo claramente el tiempo que la reparación tardará, lo cual deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato. No serán causas justificadas para el incremento del plazo de la reparación aquellas que sean imputables al contratista.*

En caso de que existieran reclamos por reparaciones defectuosas, “LA CONTRATISTA” deberá entregar debidamente reparado el vehículo en un término de 1 día hábil para el Mantenimiento Preventivo, y 2 días hábiles para Mantenimiento Correctivo.

Plazo para la facturación: “LA CONTRATISTA” deberá elaborar y presentar facturación de los procesos de reparación correspondientes dentro de 5 días hábiles después de haber recibido el Acta de Recepción (REL-22)

LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS VEHICULOS

- Zona Central: “LA CONTRATISTA” deberá retirar de las instalaciones del Taller Automotriz de “LA CONTRATANTE” los vehículos para su reparación.
- Zona Oriental será en las instalaciones del Centro Judicial de San Miguel con el supervisor de Talleres privados de la Zona
- Zona Occidental será en las instalaciones del Taller Automotriz del Centro Judicial de Santa Ana con el supervisor de Talleres de la zona.

“LA CONTRATISTA” deberá realizar la recepción de los vehículos en un período máximo de cuatro horas hábiles posterior a la notificación vía telefónica efectuada de los respectivos Talleres de “LA CONTRATANTE”, debiendo dejar constancia por escrito la recepción de la unidad. Toda recepción y entrega, la contratista deberá efectuarlo en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Si “LA CONTRATISTA” incumpliera los plazos para la recepción de los vehículos, se informará a la DACI para los procesos Administrativos y Legales correspondientes.

LIMPIEZA DE LOS VEHICULOS:

Todo vehículo que sea sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá ser entregado debidamente limpio interna y externamente, de lo contrario el supervisor no lo recibirá.

Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública número LP Quince/Dos Mil

Dieciocho;**b)** La oferta y sus documentos; **c)** Las garantías; **d)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública número LP Quince/Dos Mil Dieciocho;**e)** Las Modificativas si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” se compromete a cancelar a “LA CONTRATISTA” el importe del servicio hasta por el monto de **TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,178.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentando el documento de cobro legalmente autorizado, Para hacer efectivo el pago “LA CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CONTRATANTE” las facturas, el Acta de Recepción y los Reportes del Servicio firmados y sellados con el “**ES CONFORME**” por el Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...] Numero de la Cuenta: [...] Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...], cuyo titular es “LA CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar el servicio detallado en la Cláusula Segunda de este Contrato, en el plazo que comenzará a partir del uno de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma de este, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.**SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “LA

CONTRATISTA” garantiza la calidad del servicio relacionado en la Cláusula Segunda, durante el período en que se preste dicho servicio. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, “LA CONTRATISTA” presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,526.70)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del monto total del Contrato con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: Señor **José Arnoldo Fernández**, Jefe del Taller Automotriz de la CSJ, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con “LA CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que estas no contraríen lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A y ochenta y tres- B de la LACAP, y para que surta efecto tal modificación será indispensable previamente emitir la respectiva Resolución Razonada de Modificación de Contrato por la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y posteriormente deberá firmarse por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con “LA CONTRATISTA”, el documento de modificación contractual respectivo. **DÉCIMA PRIMERA. PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “EL CONTRATANTE” la correspondiente Resolución de Prórroga. Y para que surta efecto tal modificación, será indispensable que el Presidente de La Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial con “LA CONTRATISTA”, suscriban la Prórroga correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “LA CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de

Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DECIMA CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL: “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del servicio adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de lo estipulado en este contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “LA CONTRATISTA” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “LA CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a “LA CONTRATISTA”, quien releva a “EL CONTRATANTE” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “LA CONTRATISTA” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP,

los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “EL CONTRATANTE” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN: “LA CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad.

VIGESIMA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “LA CONTRATISTA”: [...] En dado caso las partes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-

NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).